



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004
DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

ACUERDO N°CD09

(Abril 29 de 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTAN MODIFICACIONES TRANSITORIAS AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES-SIEE-

EL CONSEJO DIRECTIVO de la INSTITUCION EDUCATIVA EL PEDREGAL, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto Único del Sector Educativo 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.1.5.6., numeral g, establecen que es función del Consejo Directivo “Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.”
2. Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, numerales 10.1, 10.2 y 10.10, con respecto a las funciones del rector establece que “Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa”, “Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar” e “Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes”.
3. Que el Consejo Directivo aprobó el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes-SIEE- según Acuerdo No.CD15 de noviembre 14 de 2019, el cual continuará siendo vigente una vez finalice la pandemia Decretada por el Gobierno Nacional.
4. Que conforme al Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.3.3.8., sobre la Creación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, establece que *“Los establecimientos educativos como mínimo seguir el procedimiento que se menciona a continuación:*
 1. *Definir sistema institucional de evaluación de los estudiantes.*
 2. *Socializar institucional evaluación con la comunidad educativa.*
 3. *Aprobar el sistema institucional de evaluación en sesión en el consejo directivo y consignación en acta.*
 4. *Incorporar el sistema institucional evaluación en el proyecto educativo institucional, articulándolo a necesidades los estudiantes, el plan de estudios y currículo.*
 5. *Divulgar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes a la comunidad educativa.*
 6. *Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del sistema institucional de evaluación.*
 7. *Informar sobre sistema de evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada período escolar.*

Parágrafo. Cuando el establecimiento educativo considere necesaria la modificación del sistema institucional de evaluación de los deberá seguir el procedimiento antes enunciado.”
5. Que conforme la Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.3.3.4., sobre la Definición del sistema institucional de evaluación de los estudiantes, *el sistema evaluación institucional de los estudiantes que hace parte del proyecto educativo institucional debe contener:*
 1. *Los criterios de evaluación y promoción.*
 2. *La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la nacional.*
 3. *Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.*
 4. *Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.*
 5. *Los procesos de autoevaluación los estudiantes.*



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004
DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

6. *Las estrategias apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.*
 7. *Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.*
 8. *La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.*
 9. *La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.*
 10. *Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.*
 11. *Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.”*
6. Que el Consejo Académico en sesiones de abril 20 y 21 de 2020, consideró la situación de contingencia nacional debida a la pandemia del coronavirus y en orientación a la Directiva del Ministerio de Educación Nacional N.5 de marzo 25 2020 y a la estrategia “Por Tu Vida y la de Todos: Quédate y Aprende en Casa”, estructuró una propuesta de Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes de carácter transitorio mientras dure la contingencia manifiesta, para presentar al Consejo Directivo,
7. Que dada la dificultad para socializar plenamente con los estamentos de la comunidad educativa el documento propuesto por el Consejo Académico, se realizó socialización mediante video publicado el día 28 de abril y se solicitaron al email participacioncomunitaria@iepedregal.edu.co las observaciones de parte de la comunidad educativa,

ACUERDA

Artículo 1. Adopción. Se aprueban las presentes modificaciones transitorias al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes-SIEE- y se adopta el documento del mismo conforme fue revisado y establecido finalmente por el Consejo Directivo.

Artículo 2. Documento Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes-SIEE-. El documento final está marcado con la referencia de este acuerdo que lo adopta. Se realiza la publicación de las modificaciones transitorias al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes-SIEE- en la página web institucional.

Artículo 3. Socialización. Se realizarán mínimo las siguientes acciones de socialización:

1. Se publicará en la página web institucional el documento.
2. Se socializará permanente del documento definitivo ante la Comunidad Educativa de parte de los educadores.

Artículo 4. Cumplimiento. Las modificaciones al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes-SIEE- es de estricto cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 5. Vigencia. Este acuerdo rige a partir del inicio del de la contingencia y hasta que la misma finalice conforme a lo establecido por el Gobierno Nacional.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo Directivo, según Acta N°3 del 29 de abril de 2020.

Dado en Medellín, a los 29 días del mes de abril de 2020.



Institución Educativa "El Pedregal"

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004
DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmas

Edwin Ferney Montoya Velásquez
C.C. 71761664
Rector

José Aldemar Londoño Osorno
C.C. 71728887
Representante Sector Productivo

Julio Cesar Montoya Osorio
C.C. 15516622
Representante de los docentes

Mauricio Tabares García
C.C. 71795584
Representante de los docentes

Estefanía Úsuga Valencia
T.I. 1000662152
Representante de los estudiantes

María Alejandra Zapata Gutiérrez
T.I. 1000900395
Representante de los exalumnos

Gelti José Villalba Mestra
C.C. 11105284
Repres. de los padres o acudientes

Viviana Marcela Zapata Rodríguez
C.C. 1128280409
Repres. de los padres o acudientes